

5. ACTIVIDAD DICTAMINADORA

En muchos casos se le pidió a Kelsen que llevara a cabo dictámenes jurídicos. De todas maneras es notorio el marco limitado en que transcurrieron tales dictámenes, en comparación con sus otras actividades. Las razones para esta limitación se encuentran, por una parte, en su nombramiento como magistrado del Tribunal Constitucional y la incompatibilidad que llevaba implícito de rendir informes o consultas respecto a cuestiones constitucionales austriacas, y, por otra, a las enormes exigencias que se impuso con motivo de sus actividades científicas, de publicación y docentes.

La mayoría de sus dictámenes no han sido publicados y poco es lo que queda por decirse sobre los antecedentes y las consecuencias de los informes rendidos por él.

Parece ser que el gobierno local de Vorarlberg (una provincia austriaca) se había dirigido a Kelsen, antes de ser electo como miembro del Tribunal Constitucional, para solicitar un dictamen referente a cuestiones constitucionales (la división de competencias entre la federación y las provincias). Desgraciadamente no ha podido encontrarse. En el año de 1924 redactó un dictamen relativo a la cuestión de la ciudadanía austriaca del príncipe Thurn und Taxis, el cual apareció junto con un dictamen opuesto de un jurista yugoslavo, quien los publicó anónimamente y sin indicar ni año ni fecha de la edición. Por esta razón no fue autorizado por Kelsen.

En 1927 entregó Kelsen, a petición del gobierno checoslovaco que se había visto envuelto en una controversia jurídica con Hungría ante un tribunal mixto de arbitraje, un detallado dictamen sobre el nacimiento del Estado y de la ciudadanía checoslovacos. Este dictamen se publicó primeramente en Praga y más tarde, cuando el asunto pasó a la Corte Permanente Internacional de La Haya (*Appels contre certains jugements du Tribunal Arbitral Mixte Hungaro-Tchécoslovaque*), fue publicado en los informes oficiales de esta Corte, anexo a la primera "Requête" del gobierno checoslovaco del 7 de julio de 1932 que contenía también los dictámenes de Jules Basdevant, Gaston Jèze y Nicolas Politis. En este dictamen abordó Kelsen, entre otros, el problema de la efectividad de un orden jurídico estatal, por esta razón merece una atención especial que trasciende la controversia concreta.

En 1929, el Partido Popular de Liechtenstein recibió un amplio dictamen de Kelsen relativo a cuestiones constitucionales de ese país, el cual fue publicado por los solicitantes sin mencionar el año ni el lugar de la edición.

En octubre de 1933, respondió Kelsen a una consulta referente a la

competencia de la Asamblea Nacional constituyente del Brasil, con un dictamen que fue impreso más tarde por una revista brasileña en alemán y acompañado de una traducción al portugués.

Como consejero del gobierno norteamericano, emitió Kelsen, en 1944, un dictamen acerca de la situación jurídica de Austria después de la ocupación alemana y de la ya entonces planeada restauración de su independencia, el cual no fue publicado.

Igualmente, quedaron sin publicarse el dictamen rendido por Kelsen a petición del procurador general de Texas en 1950 y concerniente al "legal interest of the State of Texas to lease and dispose of its submerged lands and subsoil minerals" (United States vs. Texas, 339 U. S. 707), el extendido al gobierno del Uruguay con relación a las demandas del propietario italiano del buque Fausto, y el dictamen que formuló a fines de 1954 para el gobierno japonés en su disputa con Austria acerca del "legal status of the continental shelf". La publicación de estos tres últimos dictámenes constituiría, aun hoy día, una contribución bienvenida a la práctica jurisdiccional internacional.